

Constancia secretarial: pasa a despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue remitido por parte de la oficina judicial, vía correo electrónico, con un total de 3 archivos en PDF contentivos del escrito de la demanda y sus respectivos anexos con 1, 6 y 128 folios respectivamente. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARMEN IVONY NAVARRETE SINISTERRA.
RADICACIÓN: 760013103001-2020-00183-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 435.

Por reunir los presupuestos formales de demanda, el Juzgado, RESUELVE:

1°.- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA, formulada por BANCO DAVIVIENDA, en contra de CARMEN IVONY NAVARRETE SINISTERRA identificada con C.C # 66.747.581.

2°.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.).La notificación de ése auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 del decreto 806 de 2020.

3°.- Reconocer personería al Doctor ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 167391 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

4°.- Aceptar la designación hecha por el apoderado de la parte demandante a los señores JENY RIVERA y SANTIAGO BUITRAGO GRISALES como sus dependientes judiciales, pues tal designación cumple con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

5.- Notificar el presente auto conforme lo indicado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, _07 DE DICIEMBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No.140
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario